

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMABIA SA
NIT . 800.037.800-8
Demandado: LUZ ELIDA ALVIZ RIOS
C.C.41729523
Radicación: 2019-85
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JESSICA VIRGINIA MORALES SOLANO, identificado con la cedula No. 1.106.771.120 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en NEIVA

BANCO MUNDO MUJER cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación.

El embargo se limita a la suma de \$45´000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 010 de hoy _29 de FEBRERO de 2024_.

SECRETARIA.


ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ